



## CONSTANCIA N° 331

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 549, PRESENTADA POR DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04414226, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 643 DE:

**COMPRA - VENTA**, QUE OTORGA: **ROSA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **OSCAR MEDINA CARDENAS**, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 729 AL 731, DEL TOMO I DEL BIENIO 1960 - 1961, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS** CON DNI. N° 04414226, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 18 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2022 15:07:22-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



Nº 0364944

Setecientos Veintinueve



del fuente. Se elevó a escritura pública la cuenta presentada y a cargo a un cargo respectivo con el número ciento noventa y dos después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y dos y tres siguientes de la Ley del Notariado e insertó a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que se hizo en ella los hice en presencia de los testigos señores Gerardo Rojas Flores y José Enrique Placencia con libreta electoral número trescientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres y trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con libreta Militar número setecientos nueve mil ciento treinta y tres y setecientos veintinueve mil ciento ochenta y tres respectivamente a quienes cargo a todo lo que doy fe.

Ninecio Ramirez

Notario

Notario

Notario

Número veintinueve mil ochocientos setenta y tres

En la ciudad de Ica

Compra. Junta

a los veintidos días

Rosa Mercedes Flores y

del mes de Diciembre

Oscar Medina Cárdenas

de mil novecientos

veintinueve mil ochocientos

Se dio fe en la ciudad de Ica a don Oscar Medina Cárdenas en Notaría el 15-2-18.

Notario

Se me el Notario inscribió en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres y con libreta de inscripción Militar número setecientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres que al final en expresación fueron prescrites de una parte la misma Rosa Mercedes Flores, peruana, soltera, natural







Y vecina de Nasca, de empadronamiento en su casa y de la otra el señor Oscar Medina Gárdenas, peruano casado con la señora Olga Prieto García, natural de Ichuumbas, vecinos de Nasca, b. p. p. con libreta electoral número trescientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete, con libreta Militar número sesientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete. - Ambos comparecientes mayores de edad matriculados en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quien se conoce de fe y me manifiestan que elabora e inscriben pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue. - Minuta. - Señor Notario: Se hace extender en el registro de escrituras públicas, una de compra-venta, que celebre de una parte, como vendedora la señora Rosa Mourou Flores, domiciliada en el jirón Malcón Torres Blancos, casa número de esta ciudad; y de la otra, como comprador el señor Oscar Medina Gárdenas, domiciliado en el mismo jirón, casa sin número; bajo las condiciones siguientes. - Primeramente la señora Rosa Mourou Flores, es dueña de un terreno solar, ubicado en el lugar denominado "Malcón Torres Blancos" de la Urbanización San Miguel de esta ciudad, cuyos linderos del terreno materia de la venta son: por el Norte, con una calle sin nombre, por donde mide cuatro metros cincuenta centímetros; por el sur con el jirón Malcón Torres Blancos, por donde mide también cuatro metros cincuenta centímetros; por el este, con propiedad de Mariano Herrera, por donde mide veinte metros de largo y por el oeste, con propiedad del mismo Mariano Herrera, por donde mide también



O N° 0364942

Setecientos treinta

...ante metros; encerrándose dentro de patos linderos y me-  
didas una área superficial de noventa metros cuadrados  
Segundo.- El terreno descrito en la clausula anterior la  
Señora Rosa Moray Flores, lo dió en venta real y enajenación  
perpetua al señor Oscar Medina Caidenas, en el precio  
convencional de veinte soles oro el metro cuadrado hiciem-  
do un total el area vendida de un mil ochocientos so-  
les oro, cantidad que el comprador entregará a la ven-  
dedora en el acto de firmar esta escritura y pago fe de  
entrega Notarial.- Tercero.- La venta se celebró en ha-  
ce con todo cuanto de frutos y por derechos de tasa y co-  
nciende, tales como: sielo, peses, costumbres, entradas,  
salidas, recandumbres y cuanto se pertenecan sin reserva  
ni limitación de ninguna clase. Cuarto la ven-  
dedora declara que sobre el terreno que vende no pe-  
sa ninguna gravamen, medida judicial ni compromiso  
que restrinja el derecho de libre disposición; obligando  
se en todos casos a la evasión y saneamiento conforme  
a ley. Quinto Vendedor y comprador declaran que  
existe la mas justa compensación entre el terreno vende-  
do y el precio pagado, de manera que si alguna di-  
ferencia hubiera se hacen mutua y reciproca dona-  
ción sobre cualquier exceso o diferencia y renuncian  
a cualquier reclamación posterior por todo concepto  
Sexto.- La vendedora declara haber adquirido este  
terreno por división y partición practicada con sus do-  
s más hermanos en diciembre de Mayo de mil novecien-  
tos cuarentidos, ante el Notario de herea don Felipe  
Bacaltava Poma, habiendo correspondido ante el refe-  
rido terreno a su nombre madre, que en vida a Urrutí





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/08/2022 15:09:50-0500

Doña María Flores, cuyos derechos de sucesión fue abonados en  
la División de Contribuciones con el certificado número  
no siete mil novecientos setenta y cinco. Septimo. Vendedora  
y comprador declararon responsabilizarse sobre cualquier  
impuesto, multa o gravamen que dichos terrenos adeuden  
al Estado hasta la fecha de esta cointura. Es con-  
venido que el cincuenta por ciento de alcabala y la  
plus-valía la abonaará la vendedora y el otro cincuenta  
por ciento de alcabala y los honorarios serán pagados  
por el comprador del comprador. Voted señor Notario  
agregará lo de ley. Nueva, veintidos de Diciembre de mil  
novecientos cincuenta y cuatro. A ruego de mi madre que no  
sabe firmar. Ignacio Salas. Con huella digital de la se-  
ñora Rosa Marroy Flores R. Oscar Medina G. Cuotaciones  
de la minuta. - Pago alcabala solo setenta y cinco mil  
ciento noventa y seis, seles diecisiete y los diez mil ochocientos  
cuatro seles setenta y tres, veintidos de Diciembre de mil  
novecientos cincuenta y cuatro. Chacabana Puno. Un sello  
de la Notaría. - Otra. Pago los siguientes impuestos: Al-  
cabala de Enajenación con certificado de Pago número  
dos mil setenta y cinco, seles uno setenta y tres. Benefi-  
cios los números diez mil ochocientos cuarenta y cinco con certifi-  
cado de Pago número ciento ochenta y seis mil treinta y seles  
setenta y tres. Recargo Fondo Educación Nacional los números  
once mil ciento sesenta y seis seles diecisiete. seles cien-  
to y treinta. Nueva, veintidos de Diciembre de mil no-  
vecientos cincuenta y cuatro. - Rivera. Un sello de la  
Jefatura de Depósitos y consignaciones. - Departamento de Re-  
caudación. - Visto bueno. Otro sello. - Alfonso Buedes  
Trujero. Aquí los certificados del fuente. - Se devolvieron.



Q N° 0364940

Seiscientos veintiseis



Escritura publica la summa presentada y se agregó a un le-  
 gajo respectivo con el número ciento cuarenta y seis de  
 cumplidos por mí el Notario las prescripciones de los artículos  
 treinta y tres y treinta y cuatro de la ley del Notariado e in-  
 tui a los otorgantes del objeto y resultados de la ley del No-  
 tariado e in- (motu) de esta escritura por la lectura que de  
 toda ella les hice en presencia de los testigos señores Ge-  
 nio Rojas Flores y Tini Sotelo Blacón en liberos de esta  
 los números seiscientos veintiseis mil novecientos se-  
 tentidos y seiscientos veintiseis mil ciento cuarenta y seis  
 respectivamente a quienes cargo de todo lo que voy fo. Te-  
 todo - legajo - número, comprendiendo la ley del Notariado e in- (motu) Nota-  
 lo -

la mujer de Rosa Murray Flores  
 que no sabe firmar -

Ygenio Sotelo

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Número seiscientos cuarenta y seis  
 Compra - venta  
 Tania Murray Flores a  
 Oscar Medina Cárdenas -  
 Macabana Jena  
 En la ciudad de  
 Nasca, a los veintidos  
 días del mes de Di-  
 ciembre de mil no-  
 cientos veintiseis.

cuatro, ante mí el Notario suscrito en el Registro Electoral  
 Nacional bajo el número seiscientos veintiseis mil trescientos  
 sesenta y siete y con libreta de suscripciones mili-  
 tar número ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y  
 siete y testigos que al final se expresarán, fueron presentes de  
 una parte la señora Tania Murray Flores, peruana, soltera  
 natural y vecina de Nasca, propietaria de compañía en

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2022 15:10:12-0500